àquellas dilixencias, y examenes
que pide lo serio del àsumpto, De
que resulta lo siguiente: Que si-
empre havido costumbre en esta
Ciudad el que se contribuya, por l
sapateros àl executor de Justicia
con la suela que necesite, para
practicarla y de ningun modo
la ha solicitado de los tenderos
y demas que la venden por m
y por todo, conforme à lo que se
haze en la mayor parte de las
Ciudades de españa, como declaro
en su auto de primero de Agosto de
el año proximo pasado, el Sr. Dn.
Bermudez de Castro, Alcalde m.or
desta Ciudad. Mandando se llebas
à devido efecto y no se àlteras
dha Costumbre; En quanto àque
no se permita àlos soldados de lo
Reximientos que binieren
à esta Plaza de Guarnicion, ni otr
àlgunos, el que puedan àbrir su